**REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-111/05**

**BAHIA BLANCA**,

**VISTO:**

El llamado a concurso sustanciado por el Departamento de Ciencias de la Computación para cubrir un cargo de Profesor Adjunto ordinario con dedicación simple, en el Area: IV, Disciplina: Sistemas, Asignatura: *“Redes y Teleprocesamiento”* (Expte. D.CIC. 3207/04 - resolución CDCIC-033/05);

Que el señor Rector de la Universidad Nacional del Sur *ad-Referéndum* del Consejo Superior Universitario confirió su autorización mediante resolución R-088/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo, motivo de las presentes actuaciones, se encuentra cubierto actualmente por el Ingeniero Carlos Julio Matrangolo y cuyo vencimiento opera el 31 de julio del corriente año;

Que la tramitación de las presentes actuaciones se ajus­tó al Reglamento de Concursos para Profesores Ordinarios (Texto Ordenado) -resolución CU-118/92- y re glamentaciones vigentes;

Que el Jurado interviniente aconseja, en su dictamen, la designación del señor Ingeniero Carlos Julio Matrangolo, teniendo en cuenta que reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo docente objeto de este concurso;

**POR ELLO,**

El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2005

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°).-** Proponer la designación del señor **Ingeniero Carlos Julio MATRANGOLO** (D. N.I. 11.341.108 \* Leg. 5179) en un cargo de Profesor Adjunto ordinario con dedicación simple, en el Area: IV, Disci­plina: Sistemas, Asignatura: **"Redes y Teleprocesamiento” (Cod. 5786)**, en el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, conforme a lo establecido en el Artículo 43º del Reglamento de Concursos para Profesores Ordinarios (Texto Ordenado) -resolución CU-118/92-,por el término de cinco (05) años a partir de la efectiva posesión del cargo.-

**Art. 2º).-** Regístrese y pase a consideración del Consejo Superior Universitario, de con-formidad con lo dispuesto en el Artículo 44º de la normativa citada en el Art. 1º) de la pre sente resolución.-----------------------------------------------------------------------------------------------